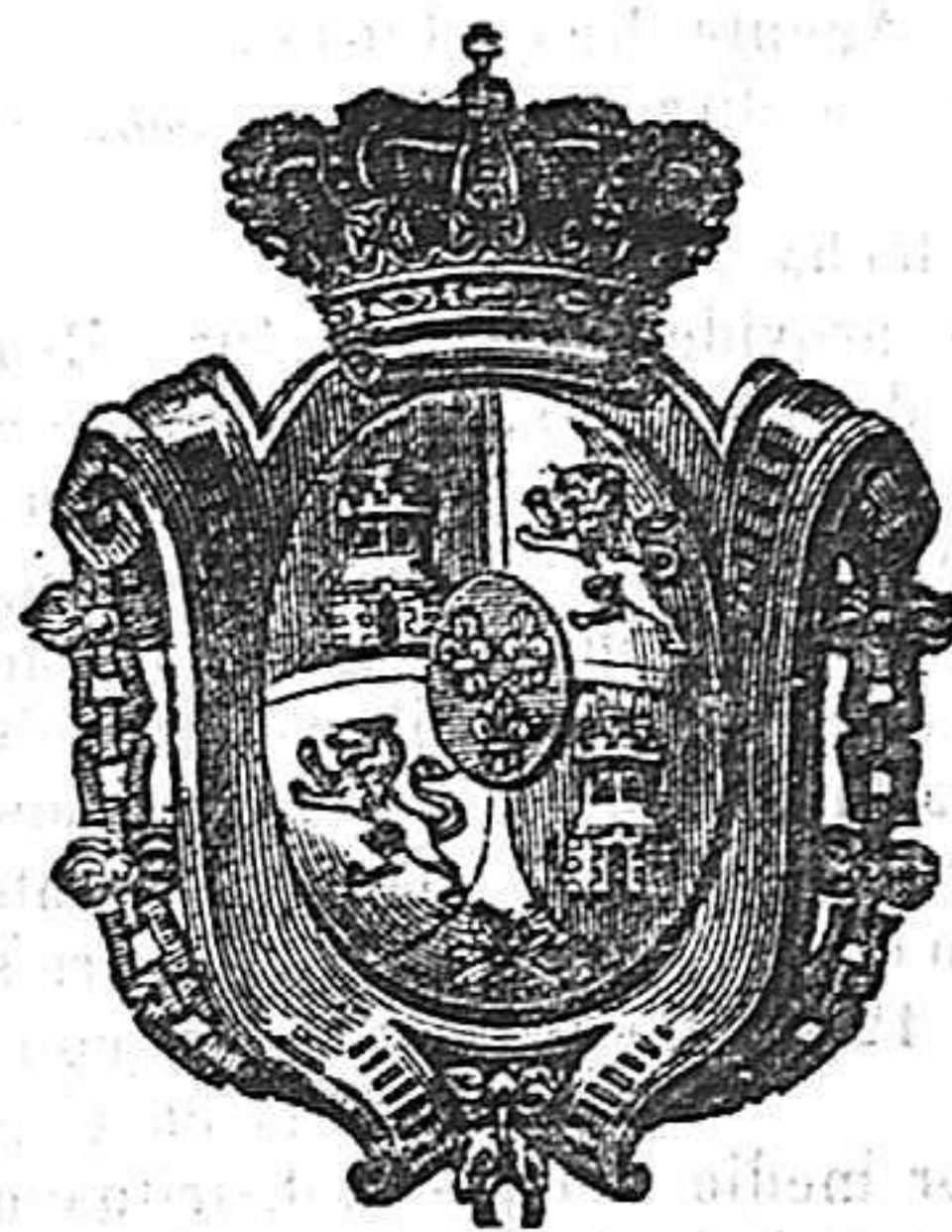


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LICENCIAS

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (D. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las clases é individuos de tropa regresados de Ultramar que se encuentran en uso de licencia trimestral con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 12 de Agosto último (C. L. núm. 277), continúen, una vez terminada aquella, en la misma situación, interin otra cosa no se determine.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.—Correa.—Señor.....

(D. O. de 4 Diciembre 1898.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 621

CIRCULAR

La vecina de Mora de Ebro, Teresa Anguera, ha desaparecido del domicilio de su hija el día 25 de Febrero último, ignorándose su paradero; y como quiera que la expresada mujer tiene perturbadas sus facultades mentales, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la detengan, caso de presentarse en los suyos respectivos, dando conocimiento de ello á la Alcaldía de Mora de Ebro á fin de que la familia de la interesada pueda presentarse á hacerse cargo de ella. Las señas de la desaparecida son: estatura pequeña, pelo canoso, nariz regular, ojos pardos, boca regular, edad 64 años; va vestida de negro y calza alpargatas.

Tarragona 1.º de Marzo de 1899.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 622

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 6, 13, 20 y 27, á las once de su mañana, para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Marzo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 28 de Febrero de 1899.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 623

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución territorial rústica y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897 á 98, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 14.—Débito 35'73 pesetas.—Francisco Aixandri Vidiella.—Una tierra Crehuetes, 671 pesetas.
- Núm. 78.—Débito 11'93 pesetas.—Felipe Arrufat Aixandri.—Una tierra Cova Avellanes, 84 pesetas.
- Núm. 82.—Débito 11'23 pesetas.—Viuda de Joaquín Aspa.—Una tierra Vallpastó, 25 pesetas.
- Núm. 92.—Débito 28'98 pesetas.—Ana María Baiges Valls.—Una tierra Vallforta, 405 pesetas.
- Núm. 107.—Débito 27'48 pesetas.—Francisco Barberá Arasa.—Parte de una tierra Mirambó, 360 pesetas.
- Núm. 164.—Débito 29'08 pesetas.—José Bonet Sabaté.—Una tierra Colomá, 380 pesetas.
- Núm. 321.—Débito 120'02 pesetas.—Viuda de Pedro Chavarría Amaré.—Una tierra Pilons de Peralta, 3.880 ps.
- Núm. 377.—Débito 25'40 pesetas.—María Espuny Ferreres.—Una tierra Cobalta, 380 pesetas.
- Núm. 383.—Débito 29'52 pesetas.—Vicente Espuny Ferreres.—Una tierra Cobalta, 440 pesetas.

- Núm. 450.—Débito 122'40 pesetas.—Viuda de Antonio Ferreres Balaire.
- Una tierra Pandorga, 560 pesetas.
- Núm. 473.—Débito 18'37 pesetas.—Juan Forés Llombart.—Una tierra Tauresa, 160 pesetas.
- Núm. 568.—Débito 36'94 pesetas.—Salvador Jordi Ferré.—Una tierra Valls y Ribarroja, 461'20 pesetas.
- Núm. 597.—Débito 30'81 pesetas.—Juan Martí Rodríguez.—Una tierra Corralises, 2.000 pesetas.
- Núm. 629.—Débito 19'56 pesetas.—Francisco Montllau Cid.—Una tierra Caramella, 134 pesetas.
- Núm. 717.—Débito 34'27 pesetas.—Benito Rodríguez Poy.—Una tierra Valls y Ribarroja, 460 pesetas.
- Núm. 840.—Débito 25'79 pesetas.—Bautista Talañ Caseres.—Una tierra Clot de la Olivera, 480 pesetas.
- Núm. 911.—Débito 70'22 pesetas.—Pedro Vidal Balagué.—Una tierra Cobalta, 1.540 pesetas.
- Núm. 914.—Débito 32'88 pesetas.—Josefa Vidiella Colomé.—Una tierra Trulls, 840 pesetas.
- Núm. 972.—Débito 26'16 pesetas.—Jacinto Alegría Cid.—Una tierra Caramella, 300 pesetas.
- Núm. 991.—Débito 26'26 pesetas.—Pablo Altadill Andreu.—Una tierra Coves den Cañisé, 400 pesetas.
- Núm. 1.017.—Débito 26'84 pesetas.—Vicente Andreu Castells.—Una tierra Ullastre, 340 pesetas.
- Núm. 1.073.—Débito 19'27 pesetas.—Francisco Arasa Royo.—Una tierra San Antonio, 200 pesetas.
- Núm. 1.085.—Débito 26'82 pesetas.—Tomás Arbona Escoda.—Una tierra Mirambó, 340 pesetas.
- Núm. 1.096.—Débito 30'09 pesetas.—Domingo Audi Cid, hoy Julio Carballo Carrión.—Una tierra Mirambó, 740 pesetas.
- Núm. 1.155.—Débito 27'72 pesetas.—Ramón Bayarri Marro.—Una tierra Carreretes, 280 pesetas.
- Núm. 1.205.—Débito 26'84 pesetas.—Sebastián Bonfill Favá.—Una tierra Ullastre, 340 pesetas.
- Núm. 1.238.—Débito 26'16 pesetas.—Juan Caballé Cervera.—Una tierra Colomá, 280 pesetas.
- Núm. 1.310.—Débito 28'08 pesetas.—Pedro Castells Castellá.—Una tierra Vallforta, 280 pesetas.
- Núm. 1.437.—Débito 58'56 pesetas.—Mannela Curto Figueres.—Una tierra Barranch de Lladó, 1.260 pesetas.
- Núm. 1.442.—Débito 64'08 pesetas.—Ignacio y Josefa Curto Espuny.—Una tierra Tauresa, 1.680 pesetas.
- Núm. 1.508.—Débito 78'49 pesetas.—Andrés Escribá Centenera.—Una tierra Font de San Antón, 2.380 ptas.
- Núm. 1.574.—Débito 17'36 pesetas.—Jaime Fabregat Cid (mayor).—Una tierra Carreretes, 120 pesetas.
- Núm. 1.600.—Débito 38'24 pesetas.—Juana Favá Blanch.—Una tierra San Francés, 820 pesetas.
- Núm. 1.619.—Débito 19'50 pesetas.—Juan Ferrando Solé.—Una tierra Capella del Carme, 220 pesetas.
- Núm. 1.701.—Débito 35'09 pesetas.—Salvador Franquet Pons.—Una tierra Pandorga, 833'40 pesetas.
- Núm. 1.717.—Débito 38'72 pesetas.—Adolfo Garcin Gonzalvo.—Una tierra Mirambó, 740 pesetas.
- Núm. 1.735.—Débito 37'86 pesetas.—Viuda de José Gavaldá Estupiñá.—Una tierra Coves den Cañisé y Molins den Compte, 740 pesetas.
- Núm. 1.813.—Débito 46'77 pesetas.—Concepción Guzmán Villoria.—Una tierra Valls y Ribarroja, 420 pesetas.
- Núm. 1.902.—Débito 19'04 pesetas.—Rafael Lleixá Lleixá.—Una tierra Cova del Vidre, 180 pesetas.
- Núm. 1.906.—Débito 19'94 pesetas.—Simón Lleixá Cardona.—Una tierra Canal de Abril, 120 pesetas.
- Núm. 1.908.—Débito 19'04 pesetas.—Vicente Lleixá Sanz.—Una tierra Canal de Abril, 180 pesetas.
- Núm. 1.918.—Débito 37'86 pesetas.—Domingo Llosa Baiges.—Una tierra Barranch de Lladó, 740 pesetas.
- Núm. 1.996.—Débito 18'82 pesetas.—Bonifacio Mestre Subirats.—Una tierra Canal de Abril, 160 pesetas.
- Núm. 2.229.—Débito 18'82 pesetas.—Pedro Royo Lleixá.—Una tierra Cova del Vidre, 160 pesetas.
- Núm. 2.273.—Débito 18'82 pesetas.—Abdón Sanz Royo.—Una tierra Cova del Vidre, 160 pesetas.
- Núm. 2.332.—Débito 18'82 pesetas.—Agustín Subirats Altés.—Una tierra Cova del Vidre, 160 pesetas.
- Núm. 2.361.—Débito 18'82 pesetas.—Juan Subirats Ventura.—Una tierra Cova del Vidre, 160 pesetas.
- Núm. 2.363.—Débito 22'38 pesetas.—Manuel Subirats Altés.—Una tierra Canal de Abril, 440 pesetas.
- Núm. 2.365.—Débito 18'58 pesetas.—María Subirats Altés.—Una tierra Canal de Abril, 440 pesetas.
- Núm. 2.366.—Débito 18'82 pesetas.

—Narciso Subirats Aliau.—Una tierra Pallerés, 160 pesetas.

Núm. 2.372.—Débito 19.72 pesetas.

—Vicente Subirats Royo.—Una tierra Cova del Vidre, 240 pesetas.

Núm. 2.459.—Débito 14.90 pesetas.

—Mannel Valls Guimerá.—Una tierra Campasos, 80 pesetas.

Núm. 2.461.—Débito 27.36 pesetas.

—Teresa Vandellós Turón.—Una tierra Mirambó, 300 pesetas.

Núm. 2.465.—Débito 12.43 pesetas.

—Domingo Ventura Subirats.—Una tierra La Torta, 80 pesetas.

Núm. 27.—Débito 69.96 pesetas.—

Antonio Andreu Rocamora.—Una casa calle Mayor, núm. 93; 1.125 pesetas.

Núm. 28.—Débito 36.98 pesetas.—

Francisco Andreu Princep.—Una casa calle Regués, letra I; 750 pesetas.

Núm. 29.—Débito 35.72 pesetas.—

Juan Andreu Aspa.—Una casa calle Olmo, letra F; 675 pesetas.

Núm. 39.—Débito 11.26 pesetas.—

Manuel Andreu Climent.—Un solar calle Canal, letra C; 18.75 pesetas.

Núm. 58.—Débito 27.74 pesetas.—

Pedro Arrufat Aixandri.—Una casa calle Vilanova, núm. 4; 375 pesetas.

Núm. 141.—Débito 31.74 pesetas.—

Francisco Buera Gavaldá.—Una casa calle San Ramón, núm. 23; 750 ptas.

Núm. 208.—Débito 61.48 pesetas.—

Joaquín Codorniu Blanch.—Una casa calle Mayor, núm. 24; 1.500 pesetas.

Núm. 224.—Débito 56.49 pesetas.—

José Curio Blanchi.—Una casa calle San Gregorio, núm. 6; 1.050 pesetas.

Núm. 259.—Débito 65.74 pesetas.—

Antonio Domingo Cano.—Una casa calle Cinta, núm. 43; 1.350 pesetas.

Núm. 273.—Débito 18 pesetas.—

Pedro Escudé Gasol.—Una casa calle San Joaquín, 150 pesetas.

Núm. 429.—Débito 11.74 pesetas.—

José Jarque Royo.—Un patio calle Regués, letra G; 75 pesetas.

Núm. 730.—Débito 58.46 pesetas.—

Nicolás Besolí Forés.—Una casa calle San Mariano, letra C; 1.125 ptas.

Núm. 739.—Débito 65.17 pesetas.—

Jacinto Cid Audi.—Una casa calle San Rufo, núm. 44; 1.125 pesetas.

Núm. 824.—Débito 71.42 pesetas.—

Francisco Murall Bernis.—Una casa calle Murall, letra F; 2.250 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 de Marzo próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastada y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Roquetas 25 de Febrero de 1899.—
Andrés Celma.

Núm. 624

EDICTO

Don Salvador Arbós Ciré, Agente Recaudador de contribuciones directas del partido de Falset,

Hago saber: Que con fecha 25 del mes actual se ha dictado providencia imponiendo el apremio de segundo grado á los deudores de los pueblos de la primera zona de Falset por el impuesto de cédulas personales del año 1898-99 é incursos en el duplo del valor de la cédula, como asimismo del recargo municipal, con arreglo al artículo 9.º de la instrucción contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888.

Lo que hago público por medio del presente edicto, y para conocimiento de los deudores se advierte que durante el periodo de quince días, desde la publicación del presente, pueden los interesados proveerse de dicho documento en estas oficinas, establecidas en Falset, calle del Puente, núm. 2, primer piso, y pasado los mismos se procederá con arreglo al art. 20 y siguientes de la referida instrucción.

Falset 27 de Febrero de 1899.—
Salvador Arbós.

Núm. 625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Acordado por este Ayuntamiento en Consistorio de 10 del actual proceder á las obras de desmonte, arranque, transporte y terraplen de tierras para la construcción de un depósito para aguas en los terrenos adquiridos por la Corporación municipal, junto al paseo de la Boca de la Mina, por la cantidad presupuestada de 20.625 pesetas, se hace público que el acto de la subasta tendrá lugar en el salón de Ciento de estas Casas Consistoriales el día 23 del próximo Marzo, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia del delegado por el Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de Notario público, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, en cuya cubierta firmarán los interesados, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª y con sujeción al modelo que más abajo se insertará, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito de la cantidad de 4.031.25 pesetas á que asciende el 5 por 100 para poder tomar parte en la subasta, y observándose además las prescripciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, adjudicándose el remate provisionalmente al más benéfico postor, sin perjuicio de lo que acuerde en su día el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento general del público y de los interesados.

Reus 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José M.ª Borrás.—P. A. del A. C.—El Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., conforme lo acredita por la cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento para el desmonte, arranque, transporte y terraplen de tierras donde debe ser emplazado el depósito de aguas potables de esta ciudad, me comprometo á llevar á cabo las mismas con la rebaja del tanto por ciento (en letras) del precio unitario, con sujeción estricta

al presupuesto y pliego de condiciones que me han sido puestos de manifiesto y de los que me hallo enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 626

Don Juan Bautista Solá Albá, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilella alta 24 de Febrero de 1899.—
Juan Bautista Solá.

Núm. 627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Santa Oliva 25 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, Antonio Rosell.

Núm. 628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como la información de las instancias presentadas para la transmisión de las fincas urbanas en el registro fiscal de edificios y solares para el próximo año económico de 1899-1900, estará todo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Masdenverge 27 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, José Albiol.

Núm. 629

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

De conformidad á lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año 1899-1900 formado por la Junta pericial, desde 1.º de Marzo al 15 inclusive del mismo, para que pueda ser examinado y se puedan producir contra él cuantas reclamaciones se crean pertinentes, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, M. Doménj.

Núm. 630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Tivenys 27 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 631

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1899 á 1900, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Ceballá del Condado 25 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pilas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Las Pilas 25 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, José Cadens.

Núm. 633

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Vilella baja 25 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, Joaquín Pamies.

Núm. 634

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Benisanet 27 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, J. Antonio Guerola.

Núm. 635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover

De conformidad á lo dispuesto por el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, este Ayuntamiento y Junta pericial tiene terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, y estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se consideren del caso.

Aldover 26 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 636

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas les conviniere.

Alfara 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 637

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante el cual podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Alfara 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Guimets, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

García 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 639

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente.

García 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de esta fecha el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el que el presente edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos contribuyentes y presentar las reclamaciones contra el mismo que consideren justas.

Colldejou 25 de Febrero 1899.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 641

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Hallándose formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional de este distrito para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por ocho días,

á fin de que puedan hacerse las reclamaciones y observaciones que se crean justas.

Alforja 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Puig.

Núm. 642

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales del ejercicio de 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Alforja 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Puig.

Núm. 643

Confeccionado al apéndice al amillaramiento de este pueblo de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Alforja 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Puig.

Núm. 644

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brafim

Terminados los repartos de consumos y de líquidos del actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los fines prevenidos.

Brafin 24 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Valldosera.

Núm. 645

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 242 pesetas.
- Derechos de 2'00 pesetas por cada 400 huevos, 400 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 400 kilos de paja, 494'75 pesetas.
- Total 1.136'75 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Figuera 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 646

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 826 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.

- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.
- Idem de 4'00 pesetas por cada 400 kilos de patatas, 275 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 400 kilos de leña, 500 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 400 kilos de algarrobas, 160 pesetas.
- Idem de una peseta por cada 400 kilos de paja, 160 pesetas.
- Total 2.271 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Altafulla 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Baldomero Boronat.

Núm. 647

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'54 pesetas por cada gallina, gallo, etc., 539'86 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 437'50 pesetas.
- Idem de 1'43 pesetas por cada 400 kilos de patatas, 286 pesetas.
- Idem de 0'22 pesetas por cada 400 kilos de leña, 154 pesetas.
- Idem de 0'626 pesetas por cada 400 kilos de paja, 156'50 pesetas.
- Total 1.573'86 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Mora la Nueva 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 648

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado con demanda de fecha trece de Enero último por el Procurador D. José Vidal Felip, en nombre de D. Baltasar Subietas Ferrater, propietario, vecino de las Borjas del Campo, contra los consortes Doña María Francisca Subietas Ferrater y D. Ramón Monsarro Freixes, vecina aquella de la presente ciudad y este último en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de diez mil pesetas, importe de un debitorio otorgado por dichos consortes á favor del ejecutante en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, autorizado por el Notario de esta ciudad D. Juan Carpa y Calbó, con más los intereses al seis por ciento anual desde el diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete y costas causadas y que se causen, con auto de siete del actual se despachó ejecución por dichas responsabilidades contra bienes de los expresados consortes D.ª María Francisca Subietas Ferrater y D. Ramón Monsarro Freixes; acordándose además, á instancia del actor y en virtud de lo que previene el artículo

mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, proceder, en su caso, desde luego, y sin necesidad de previo requerimiento, al embargo de bienes propios del D. Ramón Monsarro Freixes, habiéndose, en consecuencia, en veinte y uno trabado el embargo sobre las once fincas que pasan á relacionarse, no sólo en cuanto á la propiedad, si que también sobre los frutos y rentas que las mismas produzcan y el derecho que á percibir los frutos en usufructo tengan los consortes deudores, de cuyas fincas pertenecen unas al Monsarro y otras á su esposa la ex deudora D.ª María Francisca Subietas Ferrater, á saber:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de la villa de las Borjas del Campo, partida llamada «Torre», con cuatro horas de agua semanales de la mina «Maravella».

Segunda. Otra pieza de tierra radicante en el mismo término de las Borjas del Campo y en dicha partida Torre.

Tercera. Otra pieza de tierra en el mismo término, partida «Molins».

Cuarta. Una casa en el ámbito de dicha villa de las Borjas, calle del Hospital, número doce.

Quinta. Una pieza de tierra en el término de Botarell, partida «Lo Revallá Gran».

Sexta. Otra pieza de tierra en el término de las Borjas, partida «Rierals», con cuatro horas de agua semanales de la mina de «San Isidro» y siete de la de «Ntra. Sra. de las Nieves».

Séptima. Otra pieza de tierra situada en los mismos término y partida que la anterior.

Octava. Otra pieza de tierra situada en los indicados término y partida, con dos horas de agua semanales de la mina de la «Virgen de las Nieves».

Novena. Otra pieza de tierra en dicho término, partida «Revallás», conocida por la «Torre», con una hora de agua semanal de la mina «Nueva».

Décima. Otra pieza de tierra situada en el referido término, partida de la «Torre».

Undécima. Y otra pieza de tierra situada en el término de Guardia dels Prats, partida denominada de la «Peixera» ó «Mas den Castells».

Y habiéndose además acordado, con providencia de hoy, practicar el requerimiento y la citación de remate al deudor D. Ramón Monsarro Freixes, en una sola diligencia, con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta, en relación con el mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y doscientos sesenta y nueve de la meritada ley Procesal, ó sea por medio de edictos, se expide el presente para que sirva de requerimiento y citación de remate en debida forma al repetido D. Ramón Monsarro Freixes, cuyo paradero se ignora, concediéndole el término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que se persone en legal forma en los expresados autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía á instancia del actor y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley, parándole, además, el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Carlos Roig.

EDICTO

Don Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

En virtud del presente que se expide en méritos del ramo separado de embargo de bienes, dimanante de la causa que sobre lesiones se instruyó en este Juzgado el año noventa y cinco contra Pablo Guasch Valldosera, vecino de Cabra, se saca á pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una pieza de tierra secano, situada en el término municipal de Cabra y partida llamada «Jordá», de cabida noventa céntimos de jornal, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas setenta y seis centiáreas; que linda al Este con tierras de Magín Moretó, al Sud con las de José Inglés y las de Francisco Oliva, al Oeste con las de Pedro Canela y al Norte con las de Francisco Oliva. Ha sido valorada por el perito D. Magín Castellet Vives, de esta ciudad, en doscientas cincuenta y cinco pesetas..... 255 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sita en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, de esta ciudad, el miércoles día veinte y nueve del próximo venidero mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que la finca antes descrita se saca á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten en lo que consta en cuanto á inscripción en la certificación de cargas obrante en las diligencias de referencia y que estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con los títulos, base de la tal inscripción, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, debiendo exhibir los que resulten serlo su correspondiente cédula personal.

Dado en Valls á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Zaldívar.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 650

Don Luis María de Nin y Mañé, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos promovidos por Pedro y José Figarola y Vives contra los herederos de José Mercadé y Badía, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Vendrell á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. D. Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por Pedro y José Figarola Vives, mayores

de edad, casados, labradores, vecinos de Salomó, dirigidos por el Letrado D. José María Alvarez y representados por el Procurador D. Juan Nin, contra los herederos de José Mercadé y Badía, en rebeldía.—Resultando, etc., etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á Pedro y á José Figarola y Vives la cantidad de ochocientas pesetas de capital, intereses legales desde el día en que se constituyeron en mora los deudores y al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por rebeldía de los ejecutados se notificará en la forma prevenida por la ley Procesal si no lo fuere personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Amat.»

Concuerda lo preinserto con el original al que me remito, y para que sirva de notificación á los herederos de José Mercadé y Badía, cuyo actual paradero se ignora, libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Vendrell á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis María de Nin.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Núm. 651

REQUISITORIA

Don Manuel Alvarez Gilarrán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Antonio Nicolau Grau, de este regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Nicolau Grau, natural de Tarragona, vecindado en Constantí, juzgado de primera instancia de Tarragona, hijo de Antonio y de Tula, soltero, de oficio labrador, de veinte y dos años, tres meses y once días de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, de ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Barcelona veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Alvarez.

Núm. 652

REQUISITORIA

Don Antonio Candela Gálvez, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado del primer escuadrón Pablo Masdeu Martorell, por haber desertado del expre-

sado regimiento el día trece de Noviembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Arbolí, provincia de Tarragona, vecindado en Arbolí, hijo de José y María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción robusta, sin señas particulares y de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Valencia, comparezca en el cuartel de San Juan de la Ribera de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Candela.

Núm. 653

Don Ramón Gausachs Pertegás, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Cenia.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se expresará, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

«SENTENCIA

En la villa de Cenia, partido de Tortosa, á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—A seguida de celebrar el anterior juicio, el Sr. D. José Roé García, Juez municipal de la misma; habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas por infracción de ley de Caza y uso de arma sin licencia, seguido en virtud de denuncia de los guardias del puesto de esta villa, José Iglesias Díaz y Vicente Farré Vadri, contra Joaquín Bertomeu García, de veinte y cuatro años, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, y en su representación los estrados del Juzgado, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal.—Resultando, etc.—Considerando, etcétera.—Fallo: Que debo condenar como condeno, en rebeldía, á Joaquín Bertomeu García, á que pague la multa de diez pesetas por infracción de ley de Caza y otras diez pesetas por el uso de arma sin licencia, á la pérdida del arma que cazaba, la cual será entregada á la pareja denunciadora para remitirla á la Superioridad correspondiente, y en su defecto al pago de cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, al reintegro correspondiente y al pago de las costas de este juicio, y se declara decomisado el reclamo perdiz con su jaula.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará á las partes y se publicará su parte bastante en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del denunciado rebelde Joaquín Bertomeu García, lo pronuncio, mando y firmo.—

José Roé.—Rubricado.—Lugar del sello.»

Y para cumplir lo mandado y su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez y sellado con el que usa el Juzgado, en Cenia á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Gausachs, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Roé.

ANUNCIOS

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.—Comprende la ley de Registro y reglamento de 13 de Diciembre de 1870, con extensas notas y comentarios; todas las disposiciones oficiales dictadas sobre la materia hasta la fecha y adicionado con multitud de formularios.—Precio: 2'50 pesetas.

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS.—Con las disposiciones aclaratorias dictadas hasta Septiembre del presente año, formularios para su cumplimiento y un índice alfabético de las materias que abarca.—Precio: dos pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—Reformada por la de 21 de Junio de 1880, el Real decreto de 3 de Febrero de 1881 y las reformas que en la misma introdujo la de 11 de Mayo de 1888 y anotada hasta la fecha.—Precio: cuatro pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL de 14 de Septiembre de 1882, anotada con las circulares de la Presidencia y Fiscalía del Tribunal Supremo, con la jurisprudencia sentada por el mismo, y aumentada con las leyes de explosivos y represión al anarquismo de 10 de Julio de 1894 y 2 de Septiembre de 1896 respectivamente.—Precio: 2'50 pesetas.

LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS DE 1812.—Con los nombres de los Diputados de las célebres Cortes de Cádiz y la vigente de 1876, aumentada con la ley de Imprenta, la de Reuniones y la de Asociaciones y demás decretos posteriores.—Precio: una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y BEEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—En rústica, dos pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DEL ESTADO.—En rústica, una peseta.

NOVÍSIMO REGLAMENTO DE CONSUMOS DE 11 DE OCTUBRE DE 1898.—Precio: una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.